



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2021

Lcdo. Alfonso Rodrigo Martínez Guerrero
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL HGADPCH.
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal i) dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador respecto de la conformación del sector público en el artículo 225 numeral 2, dispone a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)"; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)";

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación



presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)"

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos";

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidadessuficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados.



Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa:

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS ENTIDADES, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019, se establece en la NORMA 400 que: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general";

Que, la NORMA 200-05 de Control Interno (DELEGACIÓN DE AUTORIDAD), indica: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su



cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo respecto al Principio de Desconcentración, refiere: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el Art. 69 del invocado Código Administrativo prescribe: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;

Que, el Art. 8 de la Resolución Administrativa N° 003-2021, dispone: “A los directores institucionales excepto Director/a General Financiero, comprometerán, realizarán, autorizarán y ejecutarán los siguientes actos Administrativos: DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO Y PAGOS: **Los Directores Institucionales, Coordinador/a de Comunicación Social y Coordinadores que se encuentran bajo la Dirección Administrativa (...)** *De existir una necesidad cuyo presupuesto no está ajustado a lo planificado o que por otras razones debidamente justificadas se ha incrementado o disminuido y en función de ello se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorizará previo conocimiento del señor Prefecto las reformas a nivel de traspasos presupuestarios, mismos que serán instrumentados con los correspondientes informes técnicos y de aceptación del Director de la Unidad en Coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto, para lo cual se ha de observar lo previsto en los artículos 255 al 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, para el caso de suplementos y reducción de créditos, se dará cumplimiento estricto de lo que disponen los artículos 259 al 262 de la norma antes citada, en lo demás se estará a lo que las disposiciones legales relacionadas se cumplan y solo ahí se autorizará el trámite que corresponda (...)*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;



Que, mediante memorando N° HGADPCH-DPLA-2021-22565-M, de 19 de octubre de 2021, el señor Director General de Planificación del H.G.AD.P.CH., señala: *"...Me compete informar que la IV Reforma al POA recoge los requerimientos de traspasos presupuestarios, oportunamente justificados con informes técnicos y cuyos expedientes reposan en la Coordinación de Presupuesto, detallándose a continuación las consideraciones de mayor importancia:*

- *Toda vez que varios gastos en etapa precontractual, de la Dirección General Administrativa y de las Coordinaciones de Tecnologías de la Información y de Seguridad y Salud Ocupacional, se encontraban categorizados en el grupo 7.3 BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSIÓN y que, conforme las directrices de la Coordinación de Presupuesto y la Dirección Financiera, corresponden a gasto corriente, mediante traspasos presupuestarios fueron aplicados dentro del grupo de gasto 5.3 de BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; la disponibilidad presupuestaria existente dentro de la partida presupuestaria 5.8.01.02 A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS de la Dirección General Financiera fue la fuente de financiamiento de éstos traspasos.*

A su vez y considerando que existe un incremento del techo presupuestario de la Dirección Administrativa, proveniente de la disminución realizada en la partida 5.8.01.02 A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS de la Dirección General Financiera, los gastos anclados al grupo 7.3 de la Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, fueron reprogramados dentro de las partidas 8.4.01.04 MAQUINARIAS Y EQUIPOS; 8.4.01.07 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS; para la adquisición de equipos informáticos, maquinarias y equipos, para los proyectos y dependencias de la institución y partida 8.4.01.13 EQUIPOS MÉDICOS para la adquisición de equipos médicos para el dispensario institucional.

- *En relación a la Dirección General de Obras Públicas, se priorizaron gastos para el arrendamiento de vehículos, maquinarias y equipos, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías de la provincia, que son competencia del HGADPCH, solventando así la falta de equipo y maquinaria específica y promoviendo el cumplimiento de la programación vial establecida.*

Se incrementó también la asignación en la partida de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES por la variación establecida en los precios del combustible por parte de Gobierno Central.

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE REMITIDA CON POA LEGALIZADO POR DEPENDENCIA:

- *Matrices de IV Reforma al POA de la Dirección de Planificación.*
- *Memorando Nro. HGADPCH-CCII-2021-1490-M de la Coordinación de Comunicación e Imagen Institucional.*



- Memorando Nro. HGADPCH-DAD-2021-2183-M de la Dirección General Administrativa. Memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2021-0889-M de la Dirección General Financiera.
- Memorando Nro. HGADPCH-DTCI-2021-0378-M de la Dirección General de Turismo, Cooperación Internacional, Cultura y Promoción.
- Memorando Nro. HGADPCH-DOP-2021-4397-M de la Dirección General de Obras Públicas.
- Matrices de Proyectos Ciudadanos de Obras Públicas 2021.
- Matrices de Proyectos Ciudadanos de Fomento Productivo 2021.

Encarezco a usted, una vez aprobados los tres expedientes, remitir un original a Prefectura y el otro a nuestra dependencia.

El documento digital será subido a la página web institucional y remitido a las demás dependencias.

NOTA: la información de las dependencias que no han sufrido afectación en IV Reforma al POA, se actualizará automáticamente como parte del archivo digital de IV Reforma al POA Institucional del HGADPCH, para fines de histórico de información".

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Resolución Administrativa N° 003-2021;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la IV Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Institucional del HGADPCH, de las Direcciones Generales: Planificación; Administrativa; Financiera; Turismo, Cooperación Internacional, Cultura y Promoción; Obras Públicas; Matrices de Proyectos Ciudadanos de Obras Públicas y de Fomento Productivo 2021; y, Coordinación de Comunicación e Imagen Institucional, del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en función de los traspasos presupuestarios del ejercicio fiscal 2021 efectuados con fecha de corte 19 de octubre del 2021.

La información de las dependencias en las cuales no ha existido reporte de afectación, se actualizará automáticamente como parte de la IV Reforma al POA Institucional del HGADPCH, aprobada mediante la presente resolución administrativa.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección General de Planificación gestione la publicación de la IV Reforma al Plan Operativo Anual en la página web institucional; además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección General Financiera proceda con la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, enmarcándose en la programación establecida dentro de la IV Reforma del Plan Operativo Anual (POA), aprobada mediante la presente resolución administrativa.

Artículo 4.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de ésta, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Lcdo. Alfonso Rodrigo Martínez Guerrero
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL HGADPCH.
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO**

CERTIFICO: Que la presente resolución, se dictó en el despacho de la Dirección General Administrativa del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Dr. Fernando Díaz Martínez.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Elaborado por: Dr. Lenin Peñafiel A.	ANALISTA 5 Dirección Administrativa	
--------------------------------------	--	--